



Convenio de colaboración que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en este acto por los **CC. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO** y **LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en sus calidades de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO** y **SECRETARIO GENERAL** respectivamente administración 2018-2021, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el **“EL AYUNTAMIENTO”**; y por la otra parte la empresa **BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“BIO PAPPEL”**, representada en este acto por el **C.P. N1-ELIMINADO 1** en su carácter de **APODERADO LEGAL**; a quienes en su conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, sometiéndose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política de Jalisco, 2, 3, 38 fracción v; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Sindico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.

II.- Con fecha del 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte, en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 12 doce, en el punto número 26 veintiséis en el orden del día, se aprobó por mayoría calificada (15 quince asistentes), la autorización del convenio de colaboración con la empresa **BIO PAPPEL S.A.B. de C.V.**

III.- A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, de la constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV.- Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,

N2-ELIMINADO 6

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.



Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MZG-850101-2NA**.

II.- DECLARA "BIO PAPPEL":

1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana, bajo la denominación **BIO PAPPEL, S.A.B.**, según consta la escritura pública número 3127, de fecha 29 de Junio del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público número 2 de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, registrada con fecha 29 de junio de 2010, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1209*1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Durango.

2.- El apoderado legal, **N3-ELIMINADO 1** cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas y que se encuentran vigentes, según consta el poder notarial número 7,960 de fecha 13 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público número 2 de la ciudad de Lerdo, Estado de Durango.

3.- Su objeto social entre otros se encuentra, la fabricación, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de celulosa, pastas de celulosa, todo tipo de papeles, cartón y empaques, así como la manufacturación, importación, exportación, compra, venta, distribución u operación en cualquier forma con productos y materias primas para la industria manufacturera del papel, cartón y empaque.

4.- Señala su domicilio legal, así como, para oír y recibir notificaciones el ubicado en **N4-ELIMINADO 2** código postal 11510, Ciudad de México, teléfono **N5-ELIMINADO 5**

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

N6-ELIMINADO 6 reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio de colaboración.

2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración para

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

fomentar el cuidado del medio ambiente, por medio del reciclaje, estableciendo el destino final de los materiales de desecho como: papel blanco, de color, cartón, periódico, revistas, libros, PET y latas de aluminio que genere **“EL AYUNTAMIENTO”**, los cuales en lo sucesivo se denominarán como **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** lo anterior, con el propósito de promover una cultura ecológica al interior de Zapotlán el Grande.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “BIO PAPPEL”.

- a) Llevar a cabo la recolección de **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** que genere **“EL AYUNTAMIENTO”** en las instalaciones que le indique la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme al calendario, forma y términos señalados en el **anexo uno**, mismo que será firmado por **“LAS PARTES”**, y se integra y forma parte de este instrumento legal.
- b) Trasladar **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** de las instalaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**, a sus propias instalaciones, para llevar a cabo el proceso de reciclado.
- c) Descontaminar el papel de residuos de metal, papel carbón, y cualquier otro, para someterlo a un proceso de producción de reciclado.
- d) Generar el proceso de reciclado de papel, de acuerdo a los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.
- e) Realizar la entrega del material señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, conforme a los estándares y portadas descritas en el **anexo uno**. El número de productos a entregar, está relacionado con la variación de precios en el mercado nacional y a la cantidad de **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** entregados.
- f) Realizar los trámites necesarios ante las autoridades delegacionales, estatales o federales, según corresponda, para desarrollar los procesos de recolección, traslado y reciclado de los materiales.
- g) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete **“EL AYUNTAMIENTO”**, enunciativamente, más no limitativamente, a realizar las siguientes acciones:

- a) A entregar a **“BIO PAPPEL”**, de manera exclusiva **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** de desecho que se genere en su instalación, entendiéndose por tal, aquél que así sea considerado como apto para el proceso de reciclado, el

N7-ELIMINADO

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----

- que con motivo de su actividad institucional, no sea susceptible de ser ocupado, archivos muertos, papel de cesto, entre otros, etc.
- b) Destinar un espacio adecuado para acopiar **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** de desecho, con el propósito de que le sea entregado a **“BIO PAPPEL”**, bajo las condiciones establecidas en el **anexo uno**.
 - c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA.- PERMUTA. **“BIO PAPPEL”** se compromete a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, un estado de cuenta mensual de **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** recolectados, estableciendo la relación de permuta de acuerdo al **Anexo Dos** que contenga los siguientes conceptos:

- 1. Cantidad Recolectada de los diversos tipos de **“LOS MATERIALES RECICLABLES”**.
- 2. Cantidad permutada de papel y cartón reciclados a favor de **“LA EMPRESA”**

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. De acuerdo con la Cláusula Segunda, inciso f), **“BIO PAPPEL”**, libera a **“EL AYUNTAMIENTO”** de toda responsabilidad administrativa, penal y/o civil en que con motivo de las actividades derivadas de este Convenio se pudiera incurrir por la inobservancia de aquel a la normatividad correspondiente a los procesos mencionados.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“BIO PAPPEL”**, asume la obligación de destinar **“LOS MATERIALES RECICLABLES”** de desecho que reciba de **“EL AYUNTAMIENTO”** a la destrucción y reciclado del mismo, por lo que se compromete a no divulgar de ninguna forma, el contenido de la información contenida en los materiales que reciba y adoptar los mecanismos necesarios para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

La inobservancia de la Cláusula presente, dará como resultado que se le finquen las responsabilidades civiles, penales o cualesquiera que resulten.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----

N8-ELIMINADO
REV
09 NOV 2020
JURIDICO
FIBRAS
BIO PAPPEL

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

De acuerdo al párrafo anterior, la parte que sea el patrón, es el único responsable de cumplir con las leyes vigentes y por ello se compromete a inscribir a sus trabajadores al sistema de seguridad social que corresponda, así como a realizar el pago de las cuotas y aportaciones a que haya lugar.

En caso de que la parte que no resulte patrón tuviera que sufragar cantidades de dinero, judicial o extrajudicialmente, como consecuencia de alguna obligación que legalmente corresponda al patrón, sean multas, sanciones, créditos fiscales, indemnizaciones, etcétera, el patrón reintegrará dichas cantidades a su contraparte dentro del mes siguiente a la respectiva solicitud.

NOVENA.- RESPONSABLES. Las partes convienen en nombrar un responsable del desarrollo de los programas materia de este Convenio, quienes serán por cada una de ellas:

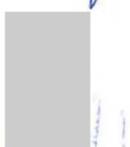
Por "BIO PAPPEL":
Nombre [Redacted]
Cargo: Gerencia de Abastecimientos.
Teléfono: [Redacted]
Correo electrónico: [Redacted]

Por "EL AYUNTAMIENTO":
Nombre: Ing. María Guadalupe Contreras Maldonado.
Cargo: Dra. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Teléfono: 341-57-52-500 ext. 690.
Correo electrónico: mg.contreras.maldonado@gmail.com

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio se suscribe a partir de la fecha de su aprobación hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-201.

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----



Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin of the page.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio solo podrá ser terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que deba hacer la parte interesada a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **"LAS PARTES"** dentro del término de su vigencia, en el marco de la normatividad vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta o correo institucional que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de **"BIO PAPPEL"** y el representante legal y por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** la Síndico Municipal. En caso de que las mismas persistan, **"LAS PARTES"** someterán la controversia a los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en tres tantos en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2020.

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----

N13-ELIMINADO 6



POR "BIO PAPPEL S.A.B de C.V."

POR "EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE"

N14-ELIMINADO 6



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.
Presidente Municipal.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.
Síndico Municipal.



MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS.
Secretario General.



TESTIGOS


SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ.
Gerencia De Abastecimientos.


ING. MARIA GUADALUPE CONTRERAS MALDONADO.
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico -incluyendo trámites y servicios-, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y BIO PAPPEL S.A.B. de C.V. El día 09 de noviembre del año 2020, constando de 07 fojas útiles por ambos lados.-----

ANEXO A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y POR LA OTRA LA DENOMINADA "BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V.", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El presente Anexo forma parte del Contrato en el rubro citado, por lo que las partes convienen que para efecto de interpretación del mismo, los términos que se señalen en mayúscula y no se definan en este instrumento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato.

1.- OBJETO.

"BIO PAPPEL" realizará la recolección de papel de desecho de "EL AYUNTAMIENTO", para efecto de reciclaje, en las fechas previamente pactadas por las partes, en el domicilio ubicado en la avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez s/n en las instalaciones del recinto ferial de Zapotlán el Grande.

La recolección objeto del presente instrumento se hará tomando las medidas y acciones necesarias que establezcan las leyes en la materia y las Normas Mexicanas aplicables.

El proceso de recolección se hará de conformidad con lo siguiente:

1. "EL AYUNTAMIENTO" elaborará una ficha técnica a "BIO PAPPEL" especificando lo siguiente:

a) Descripción del papel desecho de "EL AYUNTAMIENTO" que proporcionará a "BIO PAPPEL".

b) Cantidad de papel de acuerdo al peso señalado.

N15-ELIMINADO

La ficha técnica deberá ser elaborada con cuando menos 2 (dos) semanas de anticipación a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" requiera la recolección en su almacén.

2. Una vez que "BIO PAPPEL" reciba la ficha técnica de "EL AYUNTAMIENTO", deberá sujetarse al día y hora que "EL AYUNTAMIENTO" le indique para la recolección de los materiales en su almacén.



**FICHA TÉCNICA QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES
EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS**

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.- Posters	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto

MATERIALES NO APTOS		LIMITE MÁXIMO
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:		0.5%
1. Papel Higiénico. 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).	3. Papel con desechos orgánicos. 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.	

MATERIALES PROHIBIDOS		LIMITE MÁXIMO
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). 2. Envoltura de plástico. 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares). 4. Pastas de libros. 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). 6. Papel autocopiante. 7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). 9. Materiales con gomas. 10. Metal. 11. Aluminio 12. PET 13. Vidrio 14. Papel quemado o viejo (fibra deshidratada)	0.5%

CONTENIDO DE HUMEDAD	10%
-----------------------------	------------

N16-ELIMINADO

09 NOV 2020

JURIDICO
FIBRAS
BIO PAPER

Alcances.

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- c) El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 0.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

Cualquier concepto que no esté considerado dentro de los alcances y especificaciones contenidos en el presente instrumento, se deberá hacer constar al ser recolectado por escrito y firmado por las partes.

2.- Permuta.

Una vez que **"BIO PAPPEL"** haga la recolección objeto del presente instrumento en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"BIO PAPPEL"** emitirá un Certificado de Destrucción a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un periodo que no excederá de 24 horas, lo anterior con el fin de acreditar el la Recolección y destrucción de los Desechos, mismo que deberá contener todos los requisitos y formalidades que señale la Legislación aplicable.

Así mismo, **"BIO PAPPEL"** hará entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un periodo que no exceda de 30 días posteriores a la recolección, de papel Bond de conformidad con lo que señala a continuación.

TABLA DE PERMUTA PAPEL, CARTON Y DERIVADOS

La cantidad de artículos a permutar será variable dependiendo la variación de precios del mercado.								
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 5 TON	CANTIDAD POR 10 TON	CANTIDAD POR 20 TON	CANTIDAD POR 30 TON	CANTIDAD POR 50 TON	CANTIDAD POR 70 TON	CANTIDAD POR 100 TON
PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES DE 500 HOJAS)	9	18	36	54	90	126	180

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan expresamente que en la celebración del mismo no existen vicios en el consentimiento, por lo que lo firman de conformidad y por triplicado en Zapotlán el Grande, Jalisco a los 09 nueve días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

“BIO PAPPEL S.A.B. de C.V.”

“EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”

N18-ELIMINADO 6



C.J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Presidente Municipal.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.
Síndico Municipal




**MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS.**

Secretario General.

TESTIGOS


SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ.
Gerencia de Abastecimientos.


**ING. MARIA GUADALUPE CONTRERAS
MALDONADO.**
Directora de Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable

N19-ELIMINADO 6

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico -incluyendo trámites y servicios-, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del **Convenio de Colaboración (anexo a)** celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, y la empresa **BIO PAPPEL S.A.B. de C.V.** El día 09 nueve de noviembre del año 2020, y consta de 5 fojas útiles por ambos lados.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."